

**CUENTA PUBLICA**  
**MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**DE GESTION ADMINISTRATIVA.**

AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE GESTION ADMINISTRATIVA.

Panorama Económico Financiero: La actividad económica de este ente Público es la Administración Pública Municipal; una de las principales condiciones económica financieras de bajo las cuales el Municipio opero el ejercicio y que influyeron en la toma de decisiones para ejecución de acciones, programas y obra pública, fueron las Aportaciones Federales y Participaciones, que son la principal fuente de recursos para la administración pública municipal, pues se tuvo un incremento en el ingreso por estas aportaciones para este año 2019, de **\$34,994,924.43** pesos, en comparación al mismo periodo del año 2018 que fue por la cantidad de **\$30,131,099.48**, incremento que en comparación con el año anterior fue equivalente al 11.5 %.

Autorización e Historia: La Reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobada en junio de 1999 entro en vigor el 23 de marzo del 2001; dicha reforma, introduce entre otras cosas, un elemento para la autonomía municipal referente al robustecimiento de las capacidades de decisión política y reglamentaria de los Ayuntamientos como órganos de gobierno. Con esta reforma por primera vez se le da la importancia al Municipio que, en teoría, al Gobierno Municipal le correspondía, quedando respaldado por nuestra Constitución Política Mexicana. Esta reforma Constitucional tiene como idea entre otras, que los municipios no tengan limitantes por parte de las Leyes Estatales, sino un orden prescrito por ellos mismos en su ámbito reglamentario, menos Ley Estatal y Federal y mayor Reglamentación Municipal, como herramienta de cada municipio para resolver sus propias problemáticas. Cada Municipio

presenta sus necesidades en función de sus costumbres, territorio, actividad y requerimientos de la ciudadanía, por lo tanto, el Ayuntamiento de cada municipio tiene la facultad de elaborar los ordenamientos legales que le ayuden a resolver esos planteamientos. La estructura del Ayuntamiento está conformada por 13 Direcciones, 6 Departamentos y 1 Organismo Público Descentralizado, que fue estructurado con el paso del tiempo de acuerdo a las necesidades y demandas de los ciudadanos. Organización y Objeto Social: Los municipios son dependencias con actividades económicas no lucrativas que otorgan servicios públicos tales como Alumbrado, Seguridad Pública, Obras Públicas, Aseo y Mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines, Salud entre otras, siempre en pro de las necesidades prioritarias de la ciudadanía. Su régimen es persona moral con fines no lucrativos, sus obligaciones fiscales son: Entero del ISR por servicios profesionales, Declaración de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios. Esto según lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política Mexicana que a la letra dice: **Artículo 115.-** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan. Para la preparación de los Estados Financieros no se aplicó ninguna normativa supletoria. Las Políticas financieras más significativas aplicadas, fue la continuación al buen manejo del impuesto del ISR, con el concepto de Impuesto Informativo el cual se modificó conforme a



lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El crecimiento de los ingresos propios en relación al tercer trimestre del 2019 fue considerablemente menor al mismo periodo del año 2018, pues se recaudaron \$1,006,119.25 pesos contra \$2,203,632.53 pesos del año anterior, que representa un -45.6%; por lo que se debe de fortalecer y mejorar los ingresos propios. Sin embargo, se ejecutaron algunos procesos de mejora como son: la firma oportuna de las nóminas, así como el manejo adecuado del timbrado de las nóminas para el mejor control del cálculo y el pago de los impuestos, así como la recuperación del impuesto retenido y enterado de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. Respecto a los egresos podemos observar que la información financiera que se maneja y se clasifica por objeto de gasto, por tipo de gasto o por clasificación financiera, de muchas maneras podemos estudiar los avances presupuestales, comparándolo con los egresos ejercidos con lo presupuestado para el ejercicio fiscal, para poder ir analizando constantemente los avances y metas, lo que permite una mejor toma de decisiones y mejorar la administración financiera del ente público. Se Informa que no ocurrió ningún hecho que afectara de manera significativa la información financiera del municipio después del cierre de ejercicio.

  
CP. NANCY MALDONADO GONZALEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  


  
C. LUDIVINA MIRANDA MORA  
ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL  


Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.